

REQUISITOS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA).

1. Formato de Solicitud-Declaración Jurada (bajar archivo de la página web www.munijesusmaria.gob.pe - hipervínculo "Licencias de Funcionamiento": <http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/lic-funcionamiento/SOLICITUD%20DJ%20LICENCIA%20DE%20FUNCIONAMIENTO.pdf>), debidamente llenada.
2. PERSONA JURÍDICA (empresas, otros): Copia de la vigencia de poder.
3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.
4. Informar sobre el número del comprobante de pago por derecho de trámite.

OTROS REQUISITOS. De ser el caso serán exigibles los siguientes requisitos:

5. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD: Copia simple del título profesional.
6. ESTACIONAMIENTOS: Consignar en el formato de Solicitud-Declaración Jurada el número de estacionamientos según la normativa vigente.
7. AUTORIZACIÓN SECTORIAL: Copia simple de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que la sustituya o reemplace.
8. LOCALES CALIFICADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN ZONA MONUMENTAL: Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

Notas:

(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

(b) De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.

(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial, únicamente les será exigible una ITSE Ex post (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiere otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normativa vigente.

(d) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.

COSTO DEL PROCEDIMIENTO: S/. 40.90.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE:
Módulo de Atención al Ciudadano N° 4, ubicado en la Av. Mariátegui N° 850.

